



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de octubre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	2059
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA SA
Demandado	JOSÉ FERNANDO CASTRO VILLA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 001063 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA SA y en contra de JOSÉ FERNANDO CASTRO VILA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$27.494.942,44) como capital, incorporado en el pagaré No. 607005.
- b. Por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M.L. (\$17.887.236,25), por concepto de intereses corrientes liquidados entre el 23 de marzo de 2018 al 20 de septiembre de 2021.
- c. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre el capital referido en el

literal a, a partir del 21 de septiembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020 o el artículo 291 y 292 del CGP, según corresponda, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA portador de la tarjeta profesional número 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**767de33c51f6b4c8c62f99dc2c64b569d2cf500cd314a0fc50e
cbfcf844a11a8**

Documento generado en 14/10/2021 10:54:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
a

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 151 (E)** Hoy **15 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario